



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 24 de marzo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de dos becas de formación en prácticas para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el portal aragonés de comunicación aumentativa y alternativa ARASAAC durante 2015, cofinanciadas por el fondo social europeo.**

Mediante Orden de 13 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 19 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación en prácticas para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el portal aragonés de comunicación aumentativa y alternativa ARASAAC durante 2015, cofinanciadas por el fondo social europeo.

Mediante Propuesta de Resolución provisional de 10 de febrero de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se hizo público el nombre del candidato seleccionado provisionalmente, sin haber solicitudes en reserva ni excluidas, al ser la del candidato seleccionado la única solicitud presentada.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la convocatoria, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Conceder una beca de formación en prácticas para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el portal aragonés de comunicación aumentativa y alternativa ARASAAC durante 2015, cofinanciadas por el fondo social europeo, a D. Iván José Dasilva Freire, quedando la restante beca convocada desierta.

Segundo.— Según establece el apartado 14.5 de la orden de convocatoria, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva, el candidato seleccionado deberá presentar en cualquiera de los registros especificados en el artículo 7 de la orden de convocatoria, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el anexo II de esa misma orden debidamente cumplimentado, en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la beca. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la beca. En el escrito de aceptación o renuncia deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de registro.

Tercero.— El centro de destino será el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI). La beca que se concede tiene como objetivo principal la formación del aspirante seleccionado en el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con ARASAAC. Según lo establecido en el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto de Investigación e Ingeniería de Aragón (I3A), para el desarrollo y aplicación de tecnologías de ayuda a la Comunicación Aumentativa y Alternativa, la actividad formativa del aspirante seleccionado estará relacionada con:

- a) Formación en el uso y estructura de implementación de las herramientas AraWord, AraBoard, TICO y MICE.
- b) Colaboración en el mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de las herramientas citadas en el apartado anterior.
- c) Desarrollo y mantenimiento del portal ARASAAC.
- d) Desarrollo y mantenimiento del sitio Web de difusión de las herramientas (ARATOOLS).
- e) Colaboración en la atención técnica a usuarios de las herramientas.

La tutoría del becario seleccionado corresponderá a la Directora del CAREI en coordinación con el personal designado del I3A de la Universidad de Zaragoza.

El período de duración de la beca será desde el día posterior al de la presentación del escrito de aceptación de la beca hasta 31 de diciembre de 2015. La beca no es prorrogable. Si por razones derivadas de la tramitación de esta convocatoria se retrasase el período de incorporación, la cuantía de la beca se reducirá proporcionalmente.

La dedicación de la beca será de 25 horas semanales, de lunes a viernes, y la cuantía mensual de 500 € (quinientos euros). A esa cuantía se descontará la retención por Seguridad Social de trabajadores. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.



El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el pago de las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El becario tendrá derecho a 30 días naturales anuales (o la parte proporcional correspondiente al período trabajado) de vacaciones, haciéndolos coincidir preferentemente con el mes de agosto. Asimismo, tendrá vacaciones los días festivos específicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Provincia de Zaragoza.

La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón ni con el I3A ni la Universidad de Zaragoza.

En el caso de que el becario deba realizar desplazamientos desde la sede del CAREI, por motivos relacionados directamente con sus funciones, los gastos derivados serán a cargo del CAREI. Los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención que puedan corresponder se tramitarán en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificándose en el Grupo 2.

Cuarto.— El beneficiario de la beca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar las prescripciones de esta convocatoria.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.
- c) Cumplir y aceptar las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.
- d) Seguir durante el curso 2014-2015, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- e) Desarrollar las tareas de la beca a razón de 25 horas semanales, de lunes a viernes desde el momento de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2015.
- f) Quince días después de finalizar el período de la beca, deberá presentar una memoria en la que conste el alcance de las actividades desarrolladas. La memoria será certificada por la Directora del CAREI y remitida por esta a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente para dar por finalizado el procedimiento. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la beca concedida previstos en la Ley General de Subvenciones. Junto con la memoria se deberá aportar copia del expediente académico del curso 2014-2015, a los efectos de justificación de lo previsto en la letra d).
- g) Justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del CAREI.

Quinto.— El beneficiario de la beca está sometido al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo, tendrá la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

Por parte de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, se ha comprobado que D. Iván José Dasilva Freire cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 13 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para poder obtener la condición de beneficiario de la beca.

Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

El beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.



El beneficiario vendrá obligado al mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

El beneficiario tendrá la obligación de disponer de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Sexto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**